



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Palmira, 13 de junio de 2023

Respetado Ciudadano,

Formulario 6352 Motivo De Cabalgata En Vereda Rayito, sin Ningún Tipo De Logística, corre Peligro Los Equinos

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDf ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En respuesta a la solicitud; pongo en conocimiento de usted que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la entidad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o de interés económico nacional, con el fin de prevenir su introducción y/o propagación en el sector agropecuario, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

El Instituto; mediante la resolución 1634 del 19 de mayo 2010, estableció los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y señala los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas, así mismo, mediante la resolución 10522 del 23 de agosto de 2016 excluyó las cabalgatas del cumplimiento de la resolución 1634 de 2010, por tratarse de eventos de tipo recreativo que se realizan al aire libre y en los cuales no se cuenta con un lugar fijo, siendo difícil un control sanitario como los que se ejercen en los eventos que cuentan con licencia zoosanitaria de funcionamiento.

De otra parte, el ICA no es el responsable de la logística de las cabalgatas, la autorización, la organización y la participación esta en cabeza de la autoridad municipal, los propietarios de los equinos y quien ejerza como responsable del evento

Cordialmente,



Luis Amancio Arias Palacios

LUIS AMANCIO ARIAS PALACIOS
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Nombre: LUIS AMANCION ARIAS PALACIOS
Cargo: GERENTE SECCIONAL
Dependencia: GERENCIA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

Elaboró: VALENTINA VALENCIA



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20231117105
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	02-06-2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	El Instituto; mediante la resolución 1634 del 19 de mayo 2010, estableció los requisitos para la expedición de licencias zoonosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y señala los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas, así mismo, mediante la resolución 10522 del 23 de agosto de 2016 excluyó las cabalgatas del cumplimiento de la resolución 1634 de 2010, por tratarse de eventos de tipo recreativo que se realizan al aire libre y en los cuales no se cuenta con un lugar fijo, siendo difícil un control sanitario como los que se ejercen en los eventos que cuentan con licencia zoonosanitaria de funcionamiento. De otra parte, el ICA no es el responsable de la logística de las cabalgatas, la autorización, la organización y la participación esta en cabeza de la autoridad municipal, los propietarios de los equinos y quien ejerza como responsable del evento
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Arturo Alonso Estupiñan

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 13 de junio de 2023 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 20 de junio de 2023 a las 4:30 pm.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LUIS AMANCIO ARIAS PALACIOS
Gerencia Seccional Valle del Cauca